

DECRETO N° 11656/2016

ARICA, 18 de Julio de 2.016.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) FLORES YUCRA ARIANNA DEL CARMEN
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el início de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente № 44260, de fecha 18/01/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. FLORES YUCRA ARIANNA DEL CARMEN, para obtener la recepción final del local.

| ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA | 6-12046 |
|-------------------------------------|--|
| NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE | FLORES YUCRA ARIANNA DEL CARMEN |
| RUT № | 18868948-5 |
| ACTIVIDAD COMERCIAL | VENTA DE LEGRUMBRES FRUTAS Y VERDURAS |
| DIRECCION COMERCIAL | AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3431 LOCAL 583 |
| DIRECCION PARTICULAR | LADERA DEL CERRO OSITIO 14 SAN MIGUEL DE |
| | AZAPA / \ |
| FECHA DE SOLICITUD | 12/07/2016 |
| FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA | 12/07/2017 |
| CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO | |

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.

3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisor a caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrençados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MINISTRIMARIO VALDENEGRO ORTIZ

VINDIRECTOR/DE ADM. Y FINANZAS (S)

"Por Orden del Alcalde"

TCIPAL

DIRECCION DE

CAREOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

MUNICIPAL